

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2020-00784**

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso elevada por el apoderado de la parte demandante, el juzgado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso:

RESUELVE:

1. **Terminar** el proceso ejecutivo a continuación de declarativo, promovido por **EDIFICIO VALSESIA 129** en contra de **MARCELA INES VELASCO Y OTROS, por pago total de la obligación.**
2. Decretar la cancelación de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado previa verificación de remanentes. Oficiese.
3. Sin costas
4. Archivar el expediente hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>13</u>	Hoy <u>22-03-2023</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ	
Secretario	